



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 503-2025-UNADQTC/PCO.

Cusco, 09 de septiembre de 2025.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 010-2024-UNADQTC/PCO-VPI-EPAB de fecha 05 de septiembre del 2024, Informe Técnico N° 01-2025-UNADQTC/VPI-DIE-D de fecha 30 de mayo de 2025, Informe Técnico N° 066-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 03 de junio de 2025, Informe Técnico N° 059-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 12 de junio de 2025, Informe Legal N° 269-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 07 de julio de 2025, Informe N° 107-2025-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 12 de agosto de 2025, Acta de Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 31-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 08 de septiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645 - Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio de 2021, aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución" la misma que, en su numeral 6.1.7 literal g), señala que *son funciones de la Vicepresidencia de Investigación, proponer lineamientos y directivas en el marco de su competencia funcional*;



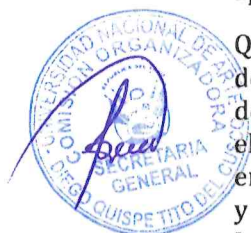
Que, a través del Informe Técnico N° 010-2024-UNADQTC/PCO-VPI-EPAB de fecha 05 de septiembre del 2024, el Especialista en Gestión en la Investigación, emite informe técnico respecto al Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNADQTC, señalando que, el reglamento cumple con el contenido mínimo (Estructura del Instrumento Normativo) establecidos en la resolución de Consejo Directivo N° 403-2020-SUNEDU/CD, Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU y la Resolución de Superintendencia N° 065-2022-SUNEDU, señala también, que el reglamento es un instrumento normativo que tiene como objetivo, regular el funcionamiento y organización de la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNADQTC, el cual, para su funcionamiento está sujeto a una asignación presupuestal, el reglamento contiene treinta y ocho (38) artículos, dos (02) disposiciones complementarias transitorias, una (01) disposición complementaria final y una (01) disposición complementaria derogatoria;



Que, mediante Informe Técnico N° 01-2025-UNADQTC/VPI-DIE-D de fecha 30 de mayo de 2025, la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNADQTC, remite el levantamiento de observaciones del Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNADQTC, precisando que, el reglamento de la DIE (Dirección de Incubadora de Empresas), constituye un instrumento técnico y normativo robusto, alineado con la legislación nacional y las políticas institucionales que establece un marco claro para la gestión, promoción, y consolidación de emprendimientos artísticos y culturales, articulándose de manera integral con la Ley Universitaria, cumpliendo con los mandatos legales y contribuyendo a los fines y funciones de la universidad en materia de investigación e innovación;

Que, con Informe Técnico N° 066-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 03 de junio de 2025, la Oficina de Gestión de la Calidad, emite informe respecto a la propuesta de Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNADQTC, estableciendo que, conforme a la revisión de la propuesta, esta cumple con lo requerido por las Condiciones Básicas de Calidad, de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas y sus Consideraciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 059-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 12 de junio de 2025, la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística de la UNADQTC, emite opinión técnica sobre la propuesta Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNADQTC, precisando que, luego del análisis realizado, se determina que el reglamento cumple con los requisitos básicos para su implementación dentro de la universidad, ajustándose a la legislación vigente y fortaleciendo la cultura emprendedora dentro de la comunidad universitaria, por lo que, emite opinión favorable para su aprobación;



Que, a través del Informe Legal N° 269-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 07 de julio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión respecto al Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNADQTC, manifestando que, el reglamento cuenta con base normativa sólida, alineada tanto con el marco constitucional como con la legislación específica en materia universitaria, de emprendimiento, innovación y propiedad intelectual, existiendo clara articulación entre el reglamento y los instrumentos normativos internos de la universidad, como su Estatuto, Reglamento General de Investigación y el Reglamento de Propiedad Intelectual, garantizando su pertinencia y adecuación funcional dentro del esquema organizativo universitario, por lo que emite opinión favorable para su aprobación;

Que, a través del Informe N° 107-2025-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 12 de agosto de 2025, la Vicepresidencia de Investigación de la UNADQTC, remite el Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNADQTC para su aprobación;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 31-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 08 de septiembre de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR el Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNADQTC, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento



de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR el Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo, forma parte de la presente resolución.

SEGUNDO. – DISPONER a la Vicepresidencia de Investigación, la notificación con el Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobado en el artículo precedente; a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Gestión de la Calidad, Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, para su custodia y fines correspondientes.

TERCERO. – DISPONER la implementación y supervisión del Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, a la Vicepresidencia de Investigación, conforme a la finalidad, objetivos y alcances desarrollados en el instrumento aprobado en el artículo primero.

CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente.

QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. - VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA. - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA. - OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA. - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ARCHIVO

lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

ATENTAMENTE.


Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARÍA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito